

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/290/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00290-25

R-0012

Santa Cruz, 30 de junio de 2025

VISTOS:

La nota con CITE: OF. CACTRI/GG/N°750/2025, presentada en fecha 24 de junio de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, representada legalmente por ELIDA VACA RIVERO de RODRIGUEZ en virtud al Testimonio Poder N° 271/2025 de fecha 11 de abril de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/968/2025 de 27 de junio de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/573/2025 de 30 de junio de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, mediante nota con CITE: OF. CACTRI/GG/N°750/2025 adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 2341 de 24 de junio de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **DPF "EDUCAR"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 1732505 a nombre de ELIDA VACA RIVERO de RODRIGUEZ, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1015611021, **3)** Acta de Constitución de fecha 20 de julio de 1963, **4)** Resolución de Consejo N° 00311 de fecha 16 de mayo de 1964, **5)** Resolución Administrativa H-2ª N° 041/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, **6)** Testimonio Poder N° 271/2025 de fecha 11 de abril de 2025 a favor de ELIDA VACA RIVERO DE RODRIGUEZ, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 20 de junio de 2025 suscrita por ELIDA VACA RIVERO de RODRIGUEZ, **8)** Copia a color de Certificado de Tradición Comercial del SEPREC, **9)** Copia simple de Resolución ASFI N° 372/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, **10)** Copia simple de Factura N° 2 de S & C COMPUTERS, de fecha 17 de junio de 2025 y **11)** Proyecto de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/968/2025 de 27 de junio de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L., CUMPLE** con

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **DPF "EDUCAR"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/573/2025 de 30 de junio de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **DPF "EDUCAR"** presentada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **DPF "EDUCAR"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **DPF "EDUCAR"** de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

- Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
LAPTOP HP 15-0213 CORE I3 12VA 8GB RAM DDR4 256 GB SOLIDO M.2 PANTALLA 15.6" FHD TACTIL.	NINGUNA	1	6,600.00	6,600.00
LAPTOP HP 15-0023 CORE I3 12VA 8GB RAM DDR4 256GB SOLIDO M.2 PANTALLA 15.6" FHD TACTIL.	NINGUNA	6	6,600.00	39,600.00
TOTAL				46,200.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 27 de diciembre de 2025.**

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

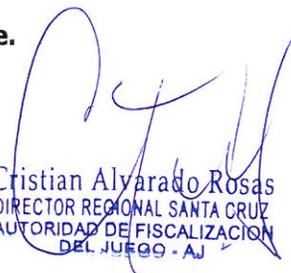


En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Cristian Alyarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
ABIERTA TRINIDAD “CACTRI” RL.**



**PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
DPF “EDUCAR”**

2025

Contenido

1. ANTECEDENTES	2
A) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.....	2
B) PERIODO DE DURACIÓN.....	2
C) MODALIDAD DE PREMIACIÓN.....	2
I) MODALIDAD	2
CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO.....	3
CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN	3
II) MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN	4
III) MECÁNICA DEL SORTEO.....	5
D) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.....	6
E) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS	6
F) PREMIOS OFERTADOS	7
2. PUBLICACIÓN DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL	8
3. INFORMACIÓN ADICIONAL	8
4. CRONOGRAMA	9

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nº Acta del Consejo	Fecha de Aprobación
Jefe Comercial	Cornité de Riesgos	Consejo de Administración	32/2025	10.03.2025

1. ANTECEDENTES

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Trinidad" RL (CACTRI RL) creada el 20 de julio de 1963 siendo la primer Cooperativa en la Ciudad de Trinidad, y con 61 años al servicio de toda la población Beniana cuenta con cinco agencias en diferentes provincias del Beni, como Cercado, Moxos, Gral. José Ballivián, Yacuma e Itenez.

Al ser una Cooperativa con una vasta trayectoria el 71% de nuestros clientes en captaciones son mayores de 36 años, y con la intención de incentivar el ahorro en nuestros clientes ya constituidos y los potenciales clientes, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Trinidad" RL ha creado la opción de participar en la promoción empresarial denominada: DPF "EDUCAR".

La Promoción Empresarial DPF "EDUCAR" si bien no tendrá restricción de edad (sólo con la mayoría de edad) busca atraer a la población joven en proceso de formación técnica o de educación superior universitaria, que consiste en el sorteo de 7 computadoras portátiles o laptops, 2 en Oficina Central y 1 en cada Agencia de las 5 con que cuenta la Cooperativa que son: San Ignacio, San Borja, Santa Ana, Rurrenabaque e Itenez.

Esta Promoción Empresarial, busca incentivar a los clientes al ahorro en bolivianos, a través de la apertura de nuevos Depósitos a Plazo Fijo, otorgándoles una tasa nominal especial anual del 6.2% por el 62 aniversario que CACTRI RL cumplirá en la presente gestión y otras condiciones detalladas en el presente documento.

*Entiéndase en el presente documento que DPF es el nombre corto para Depósito a Plazo Fijo.

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

El nombre elegido por CACTRI R.L. para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

DPF "EDUCAR"

b) PERIODO DE DURACIÓN

La Promoción Empresarial DPF "EDUCAR" tendrá un periodo de duración desde la notificación de resolución de aprobación de la Autoridad del Juego, hasta el 27 de diciembre de 2025.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

1) MODALIDAD

La modalidad de premiación será a través de: Sorteo, aplica a las ciudades donde CACTRI R.L. cuenta con Puntos de Atención Financiera detallados a continuación:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nº Acta del Consejo	Fecha de Aprobación
Jefe Comercial	Comité de Riesgos	Consejo de Administración	32/2025	10.03.2025



N°	Oficina	Ubicación	
		Ciudad	Provincia
1	Trinidad	Trinidad	Cercado
2	San Ignacio	San Ignacio	Moxos
3	San Borja	San Borja	Gral. José Ballivián
4	Santa Ana	Santa Ana	Yacuma
5	Rurrenabaque	Rurrenabaque	Gral. José Ballivián
6	Itenez	Magdalena	Itenez

La Promoción Empresarial está dirigida a todas las personas mayores de edad que deseen participar abriendo su DPF "EDUCAR" bajo las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Las características del producto son las siguientes:

- Modalidad: Apertura de Depósito a Plazo Fijo
- Moneda: Moneda Nacional (Bolivianos)
- Monto mínimo de apertura Bs500
- Tasa de interés del 6.2% anual
- Plazo: 390 días

CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN

Las características son las siguientes:

- Promoción Empresarial
- Nombre de la promoción: DPF "EDUCAR"
- Mercado Objetivo: Personas naturales que abran nuevos Depósitos a Plazo Fijo dentro de las condiciones de productos anteriormente citadas.
- Requisitos: Ser mayor de edad y contar con la documentación requerida para la apertura de Depósitos a Plazo Fijo.
- **Periodo de participación:** Desde la notificación de resolución de aprobación de la Autoridad del Juego hasta el 13.12.2025;
- **Habilitación de ánforas:** Oficina Central y Agencias estarán habilitadas para la entrega y recepción de tickets, las mismas tienen las siguientes direcciones:

Trinidad: Calle Cochabamba, Nro. 100 Esquina Manuel Limpias

San Ignacio: Calle Santa Cruz, s/n Entre calles Santiesteban y Ayacucho

San Borja: Calle Tarija, s/n Entre calles La Paz y Cochabamba

Santa Ana: Calle Santa Cruz, Nro. 61

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	N° Acta del Consejo	Fecha de Aprobación
Jefe Comercial	Comité de Riesgos	Consejo de Administración	32/2025	10.03.2025

Rurrenabaque: Calle Bolívar, s/n Entre calles Aniceto Arce y Pando

Itenez: Calle Nataniel García, s/n Entre calles 6 de Agosto y Luis Suarez

II) MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La mecánica de la promoción empresarial contempla lo siguiente:

- Incentivo a nuevas Captaciones: Por cada Bs 500.00 que el cliente deposite para constituir el DPF promocional, será acreedor de un ticket para participar del sorteo. Por ejemplo: si el cliente apertura el DPF con Bs7,000.00, entonces será acreedor de 14 tickets y así sucesivamente por el valor total de su depósito.
- Previo a la entrega del(los) ticket(s) el personal de plataforma de cada Agencia registrará manualmente los datos del cliente en una planilla de control de entrega de tickets que contendrá la siguiente información:
 - N° (Contador de entrega de Tickets)
 - Nombre completo
 - Ci:
 - Ciudad
 - Número de Celular
 - Cantidad de Tickets entregados
 - N° correlativo del Ticket (o el intervalo entregado en caso de 2 o más tickets)
 - Firma
- Una vez registrado en la planilla de control de entrega de tickets el personal de plataforma procede a entregar el(los) ticket(s) al cliente previa verificación de que el(los) ticket(s) se encuentren debidamente llenados y así evitar que ingresen al ánfora tickets en blanco.
- Los tickets se otorgaran únicamente en oficinas de cada una de las agencias de CACTRI RL a través del personal responsable de realizar la apertura del DPF, y dentro de los horarios de atención al público.
- El ticket deberá contener mínimamente la siguiente información:
 - Número correlativo
 - Nombre completo
 - Ci:
 - Ciudad
 - Número de Celular
- Se valorará mínimamente un nombre y un apellido registrado en el ticket, siendo imprescindible el registro del N° de carnet de identidad y celular, además del N° correlativo que por defecto vendrá pre-impreso en el ticket, siendo el campo "ciudad" el único campo no obligatorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	N° Acta del Consejo	Fecha de Aprobación
Jefe Comercial	Comité de Riesgos	Consejo de Administración	32/2025	10.03.2025

- Una vez llenado el ticket el cliente lo deposita en el ánfora correspondiente a la agencia donde realizó la apertura.
- No hay límite en el monto del depósito superior al mínimo requerido del DPF, así también no hay límite en cuanto a número de DPF por cliente.
- Cada Jefe de Agencia es la instancia autorizada para el resguardo y acceso a las ánforas en las que se depositarán los tickets que serán remitidos a la Oficina Central para los sorteos.

III) MECÁNICA DEL SORTEO

La promoción empresarial contempla el sorteo de 7 Computadoras Laptop con la siguiente mecánica:

- Se recibirán todos los tickets de las agencias en sobres separados por oficina para realizar el sorteo en la ciudad de Trinidad con el siguiente orden:
 - 1) Trinidad: 2 computadoras laptop
 - 2) San Ignacio: 1 computadora laptop
 - 3) San Borja: 1 computadora laptop
 - 4) Santa Ana: 1 computadora laptop
 - 5) Rurrenabaque: 1 computadora laptop
 - 6) Itenez: 1 computadora laptop
- El sorteo se realizará sacando un ticket del ánfora, bajo las siguientes características:
 - Una vez entregado el o los tickets al cliente, el mismo debe depositar su(s) ticket(s) en el ánfora que se encuentra en la Agencia donde realizó la apertura de su DPF.
 - Una vez culminado el tiempo previsto de participación de la promoción, para el sorteo todas las Agencias remitirán a la Oficina Central de CACTRI RL, en la ciudad de Trinidad, el total de tickets dentro de un sobre cerrado por oficina para ser abiertos el día del sorteo.
 - Primero se realizará el sorteo de 2 computadoras laptop entre los tickets de Oficina Central de Trinidad, luego se retiraran todos los tickets no premiados para que el ánfora quede vacía y poder abrir los sobres y vaciar los tickets de la agencia siguiente según el orden establecido, continuando el sorteo por separado.
 - El sorteo se realizará de forma aleatoria, los tickets premiados los sacará un funcionario de CACTRI RL, bajo la modalidad donde el tercer número será el ganador y así hasta completar el sorteo de 7 laptops, 2 para Trinidad y Una laptops para cada agencia.
- En el sorteo de 2 laptops para Trinidad no podrá recaer los dos premios sobre la misma persona.
- Aplica sólo a personas naturales

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	N° Acta del Consejo	Fecha de Aprobación
Jefe Comercial	Comité de Riesgos	Consejo de Administración	32/2025	10.03.2025



- Aplica sólo a nuevos DPFs no a renovaciones ya existentes,
- No aplica a Funcionarios de CACTRI RL.

d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo se realizará en acto público con la presencia de un Notario de Fe Pública el día **20 de diciembre de 2025 a horas 11:00 am aproximadamente** en las instalaciones de Oficina Central de CACTRI RL ubicada en la ciudad de Trinidad en calle Cochabamba N°100, esquina Manuel Limpias.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará en acto público con la presencia del Notario de Fe pública, el día **27 de diciembre de 2025 a horas 11:00 am aproximadamente** en las instalaciones de Oficina Central de CACTRI RL ubicada en la ciudad de Trinidad en calle Cochabamba N°100, esquina Manuel Limpias.

El mismo día del sorteo una vez culminado se contactará a los clientes ganadores mediante llamada al número de celular registrado en el ticket indicándole el lugar, la fecha y hora de entrega del premio, asimismo se publicará en la página web www.cactri.com.bo y la página oficial de Facebook CACTRI RL.

Los costos de traslado y hospedaje de los clientes ganadores de las Agencias para su asistencia en la entrega de premios correrán por cuenta de los clientes beneficiados por el sorteo.

En los casos donde los clientes ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, se publicará la lista de ganadores acreedores del premio en las oficinas en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. Los premios estarán disponibles en la Oficina Central ubicada en la ciudad de Trinidad en calle Cochabamba N°100, esquina Manuel Limpias.

El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciará a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación del carnet de identidad y el ticket que le da el derecho al premio, a este efecto se realizará un Acta de entrega de premios, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo
- Ci:
- N° de ticket ganador
- Descripción del premio

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	N° Acta del Consejo	Fecha de Aprobación
Jefe Comercial	Comité de Riesgos	Consejo de Administración	32/2025	10.03.2025



○ Lugar y fecha de entrega

Los premios no recogidos, caducan en el plazo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. Una vez concluido el periodo de caducidad y existiendo uno o varios premios no recogidos, se informara a la Autoridad de Fiscalización del Juego mediante carta, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de conclusión del periodo de caducidad detallando la cantidad y descripción de los premios no recogidos. Asimismo, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al día de vencimiento del periodo de caducidad, se deberá transferir a Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad LONABOL los premios caducados, para su disposición en fines benéficos, conforme establece el cuarto párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

f) PREMIOS OFERTADOS

El proyecto de promoción empresarial DPF "EDUCAR", sorteará 7 Computadoras laptop con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	Cantidad	Valor Unitario (Bs)	Total (Bs)
LAPTOP HP 15-0213 CORE I3 12VA 8GB RAM DDR4 256 GB SOLIDO M.2 PANTALLA 15.6" FHD TACTIL	1	6,600.00	6,600.00
LAPTOP HP 15-0023 CORE I3 12VA 8GB RAM DDR4 256 GB SOLIDO M.2 PANTALLA 15.6" FHD TACTIL	6	6,600.00	39,600.00
TOTAL	7		46,200.00

- Valor individual del premio Bs6,600.00 (Seis mil seiscientos 00/100 bolivianos)
- Cantidad total 7 premios valor total Bs46,200.00 (Cuarenta y seis mil doscientos 00/100 bolivianos)



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	N° Acta del Consejo	Fecha de Aprobación
Jefe Comercial	Comité de Riesgos	Consejo de Administración	32/2025	10.03.2025

4. CRONOGRAMA

La Promoción Empresarial tendrá el siguiente cronograma:

- 1) Fecha de inicio de la promoción Empresarial: Desde la autorización de la AJ
- 2) Fecha límite de recepción de tickets: 13.12.2025
- 3) Fecha del sorteo: 20.12.2025
- 4) Fecha de entrega del premio: 27.12.2025

Trinidad, Marzo de 2025



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nº Acta del Consejo	Fecha de Aprobación
Jefe Comercial	Comité de Riesgos	Consejo de Administración	32/2025	10.03.2025